
ASUNTO: Calendario tributario-contable más otra información

I. Tenemos el agrado de adjuntar el **calendario tributario** correspondiente al mes de **abril de 2019**.

II. A continuación, informamos sobre los detalles de la campaña de la **Declaración de la Renta y Patrimonio de este año**.

a) **Algunas de las novedades** del [Real Decreto 1461/2018](#) que modifica el **Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**:

- Los ingresos procedentes de las prestaciones de maternidad y paternidad cobrados en 2018 están exentos del pago del IRPF.
- Los contribuyentes con rendimientos del trabajo procedentes de dos pagadores inferiores a 12.643 euros no están obligados a declarar. Aunque el nuevo umbral es de 14.000 euros anuales, en el ejercicio 2018 solo aplica desde el 5 de julio, por lo que queda en 12.643 euros. Sin embargo, estos contribuyentes tendrán que presentar declaración si quieren recibir una eventual devolución.
- La deducción por maternidad se incrementa en 1.000 euros anuales – adicionales a los 1.200 euros – cuando el contribuyente sufrague gastos de custodia en guardería o centros de educación infantil autorizados.
- Los contribuyentes con rentas inferiores a 16.825 euros se beneficiarán de una reducción de su cuota. Según los Presupuestos de 2018, esta reducción asciende a 5.565 euros anuales para quienes ingresan menos de 13.115 euros y una cantidad proporcional a esta cifra para quienes ganan entre 13.115 y 16.825 euros, si bien en este ejercicio la reducción solo tiene efecto a partir del 5 de julio de 2018, por lo que la cantidad final se verá reducida en función de una serie de ajustes.
- Ampliación de la deducción por familia numerosa. El aumento es de 600 euros anuales (50 euros al mes) por cada hijo a partir del cuarto para la categoría general o del sexto para la categoría especial, pero en el ejercicio 2018 solo aplica de agosto a diciembre, con lo que la deducción máxima será de 250 euros.

- Los contribuyentes que inviertan en empresas de nueva creación podrán deducirse un 30% de los importes, con una base máxima de deducción de 60.000 euros (hasta ahora era el 20% del importe con una base de 50.000 euros).
- Se establece una deducción por cónyuge con discapacidad a cargo. Los Presupuestos establecen una deducción de 1.200 euros anuales (100 euros al mes), que en 2018 solo se aplicará en los meses de agosto a diciembre, con lo que la deducción máxima será de 500 euros.
- Desaparece la posibilidad de solicitar la 'pre-declaración' de la renta en papel, aunque el contribuyente podrá imprimir la vista previa de su borrador si quiere comprobarlo en papel.

b) Obligación de declarar:

- **Rendimientos íntegros del trabajo** (incluidas, entre otras, las pensiones y haberes pasivos, así como las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos) que no superen los siguientes importes:
 - o 22.000 euros anuales si proceden de un único pagador. También se aplica este mismo límite cuando los rendimientos del trabajo procedan de más de un pagador, si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, no superan en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
 - o 12.643 euros anuales cuando procedan de más de un pagador (salvo la excepción prevista en el punto anterior).
- **Rendimientos íntegros del capital mobiliario** (dividendos de acciones, intereses de cuentas, de depósitos o de valores de renta fija, etc.) y ganancias patrimoniales (ganancias derivadas de reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión, premios por la participación en concursos o juegos, etc.), sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.
- **Rentas inmobiliarias** imputadas, rendimientos íntegros de capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

c) Calendario fiscal para la campaña de la Renta 2018:

- ❖ **Desde el 02 de abril hasta el 01 de julio:**
 - o Confirmación del borrador con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta bancaria.
 - o Presentación por medios telemáticos de la declaración anual de Renta y Patrimonio del año 2018.
- ❖ **Desde el 14 de mayo hasta el 01 de julio:**
 - o Presentación en Entidades Colaboradoras, Comunidades Autónomas y oficinas de la AEAT, de la declaración anual del ejercicio 2018.

❖ **Desde el 01 de abril hasta el 26 de junio**

- Presentación con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta bancaria.

d) Documentación requerida

Para la confección de dicha declaración, agradeceremos nos aporten los datos fiscales y el número de referencia recibido de la Agencia Estatal Tributaria, así como la información y/o documentación relacionada a continuación:

Rendimientos del trabajo personal: Certificado original de la empresa o de pensiones.

Rendimientos del capital INMOBILIARIO:

- Recibos pagados por Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Ingresos y gastos de los inmuebles arrendados, así como en su caso, certificado de retenciones sobre alquileres. Esta información se precisa inmueble por inmueble.

Rendimientos del capital MOBILIARIO:

- Original de los certificados bancarios donde se reflejen los intereses y dividendos percibidos.
- Detalle y/o documentos de otros intereses por préstamos y dividendos percibidos, así como de las retenciones soportadas cuya información no esté incluida en los certificados bancarios mencionados en el párrafo anterior

Empresarios, profesionales y artistas por cuenta propia:

- Originales de los pagos fraccionados realizados durante el año 2018.
- Importe de los ingresos, gastos, y en su caso, retenciones correspondientes al año 2018. Resumen anual del IVA de 2018.

NOTA: Los empresarios y profesionales podrán deducir como gasto las primas de **seguro de enfermedad** satisfechas para su cobertura y la de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan, hasta 500 € por persona/año.

Ganancias y pérdidas patrimoniales:

- Escrituras de adquisición, venta o donación de inmuebles, así como los justificantes de gastos aparejados a esas transmisiones.
- En caso de venta de valores mobiliarios, comprobante de adquisición y transmisión.
- Certificado de premios.

Planes de pensiones: Certificado del pago efectuado.

Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a favor del cónyuge: En su caso, importes pagados o cobrados.

Vivienda habitual:

- Importes pagados en concepto de capital y, en su caso, gastos de financiación por la inversión (adquisición o rehabilitación) en la vivienda habitual.
- Si existe cuenta vivienda, información sobre la misma.

Donativos: Certificados de las entidades beneficiarias.

IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta que la información se debe facilitar tanto de bienes/derechos ubicados en España, como en territorio extranjero.

Reiteramos, que nuestro departamento fiscal cuenta con un equipo de personas altamente cualificado para la preparación y presentación de dichas declaraciones, así como para resolver cualquier duda que al respecto pueda surgir.

NOTA FINAL: En el caso de que esta declaración sea confeccionada por nuestro despacho por primera vez, también precisaremos de la copia de la declaración del IRPF del año 2017.

III. El próximo **22 de abril**, finaliza el plazo para la presentación del primer pago a cuenta del IS del ejercicio 2018, resultando obligatoria su presentación para las grandes empresas (volumen de cifra de negocios superior a 6.000.000 euros durante los 12 meses anteriores al inicio del período impositivo a cuenta del cual se realizan los pagos fraccionados).

VI. Hasta el próximo **30 de abril** se puede realizar la presentación de los **libros oficiales** al Registro Mercantil, respecto del año 2018. Tal como indica la **Instrucción del 12 de febrero 2015** de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a partir del 2015 existe la obligación de legalizar los libros de las sociedades mercantiles por vía telemática en el Registro Mercantil y que ni los libros, ni copia alguna de los mismos, quedarán depositados en el Registro Mercantil, por lo que en modo alguno podrán ser objeto de consulta.

V. El [Real Decreto Legislativo – 1/2013](#) de 29 de noviembre establece que una empresa con 50 o más trabajadores está obligada a contratar a un 2% de empleados con discapacidad. Así mismo, se debe notificar anualmente **31 de marzo** ante la SEPE un escrito con la relación detallada de los puestos de trabajo ocupados por persona discapacitadas.

Las consecuencias del incumplimiento pueden implicar:

- Imposibilidad de contratar con la Administración Pública
- Pérdida de todas las bonificaciones en materia laboral
- Imposibilidad de recibir ayudas o subsidios de la Administración Pública
- Sanciones de hasta 6.000 euros anuales por persona con discapacidad no contratada.

VI. Nuevo derecho a la desconexión digital. La [Ley Orgánica 3/2018](#) de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, ha introducido nuevas medidas para reforzar la privacidad. Otorga el derecho de **desconexión digital** de los empleados fuera del horario laboral, en los términos siguientes:

- Garantizar el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Las modalidades atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral y se sujetarán a lo establecido en la negociación
- El empleador elaborará una política interna dirigida a trabajadores en la que se definirán las modalidades de ejercicio del derecho.

Además, se incorporan otras medidas:

a) Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral

- El trabajador tendrá derecho a la protección de la intimidad en el uso de dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador.
- El empleador sólo podrá acceder a los contenidos derivados de medios digitales a fin de:
 - o Controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales
 - o Garantizar la integridad de dichos dispositivos
- El empleador deberá establecer criterios de utilización de los dispositivos respetando los estándares mínimos de protección de su intimidad. En su elaboración deberán participar los representantes de los trabajadores
- El acceso por el empleador al contenido de dispositivos a los que haya admitido su uso con fines privados requerirá que se especifiquen los usos autorizados y se establezcan garantías para preservar la intimidad de los trabajadores.

b) Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo

- Los empleadores podrán tratar las imágenes de cámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores. Además, habrán de informar de esta medida con carácter previo a los trabajadores y, en su caso, a los representantes.
- No se admitirá la instalación de sistemas de grabación en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores.
- La utilización de sistemas para la grabación se admitirá cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad general. Siempre respetando las garantías previstas, el principio de proporcionalidad y el de intervención mínima.

c) Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral

- Los empleadores podrán tratar los datos obtenidos a través de sistemas de geolocalización para el ejercicio de funciones de control de los trabajadores, siempre que estas funciones se ejerzan en su marco legal.
- Los empleadores deberán informar con carácter previo de la existencia y características de estos dispositivos.

Hay que tener en cuenta que los derechos digitales se podrán regular en la negociación colectiva, por lo que los convenios podrán establecer garantías adicionales a estos derechos y libertad.

VII. El [Real Decreto-Ley – 8/2019](#) de 8 de marzo de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo incluye dos grandes medidas:

- Obligatoriedad del registro de jornada

Deberá indicarse el horario concreto de inicio y finalización de la jornada laboral. Los registros se deberán guardar durante 4 años y estarán a disposición de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo.

Se dispone de **un plazo de dos meses** a las empresas desde la publicación de éste para instaurar un registro de jornada. El incumplimiento es sancionable con multa de 626 a 6250 euros. Si no tienes esta necesidad cubierta Xterna te ofrece la solución, infórmate más con nosotros.

- Medidas de fomento al empleo indefinido

Alerta: bonificación a la contratación indefinida de desempleados de larga duración

- La contratación indefinida a personas desempleadas al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación dará un derecho durante 3 años a una bonificación mensual equivalente a 108,33€/mes por trabajador y 125€/mes por trabajadora
- Requisitos: hay unos requisitos de mantenimiento de empleo

Calendario de vencimientos tributarios	CONCEPTOS
Hasta el 22-04-19	<p><u>Retenciones e ingresos a cuenta por retribuciones en especie:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121'04 € → Declararán según los datos contables de marzo de 2019. ➤ Resto de sujetos pasivos → Declararán según los datos contables del Primer Trimestre de 2018. <p><u>IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas con volumen de operaciones inferior a 6.010.121'04 → Declararán según los datos contables del Primer Trimestre de 2019. ➤ Declaración recapitulativa de Operaciones intracomunitarias correspondiente a Marzo / Primer Trimestre de 2019. ➤ Pago Fraccionado Impuesto sobre Sociedades: 1 Pago a Cuenta ejercicio 2019.
Hasta el 30-04-19	<p><u>IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121'04 € → Declararán según los datos contables de marzo de 2019. ➤ Empresas exportadoras inscritas y las autorizadas a solicitar la devolución → Declararán según los datos contables de marzo de 2019.
Nota importante	Salvo excepciones, la norma general es en su caso, presentar declaraciones negativas.